



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 4741/2001 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acuerdo celebrado entre el
Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de asegurar la
dotación de recursos informáticos y su conectividad a Internet en todos los
Establecimientos Educativos de esta Provincia.

Que dicho Acuerdo fue registrado bajo el número 5272,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

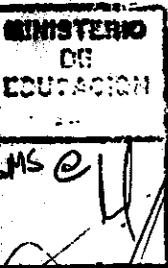
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Acuerdo celebrado entre el
Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5272,
por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1271



Maria Santoro
Sra. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BERON
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

B-4



Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 103/01



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 272
02 JUL. 2001
USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
S.L. y T.

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

En la CIUDAD DE RÍO GRANDE, a los 30 días del mes de marzo del año 2001, el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado en este acto por el Señor Ministro, Licenciado Andrés Guillermo DELICH, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por la Señora Ministra, Doctora Profesora María Angélica SANTORO, en adelante LA PROVINCIA, por la otra, se reúnen y expresan que:

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mandato constitucional, es responsabilidad del Estado Nacional garantizar a todos los habitantes del país, el ejercicio efectivo del derecho a aprender en igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

Que en virtud de la Ley Federal de Educación, el Estado Nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, tendiente a conformar una sociedad argentina justa y autónoma, a la vez que integrada a la región, al continente y al mundo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, debe garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del Sistema Nacional Educativo, entre los cuales se encuentra asegurar el acceso de los alumnos y docentes a las tecnologías de información y comunicación.

Que en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN debe desarrollar y coordinar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 103/01



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 2 7 2
02 JUL. 2001
USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BERDAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

programas nacionales y federales de cooperación técnica y financiera de organismos gubernamentales y no gubernamentales, a efectos de mejorar la calidad educativa.

Que por su parte, el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, es responsable de la conducción del sistema educativo en el ámbito de esa jurisdicción, y como tal de garantizar su funcionamiento conforme a los lineamientos de una educación moderna e integrada.

Que a efectos de lograr los objetivos antes descriptos, resulta necesario impulsar y desarrollar acciones concurrentes que doten al alumno y futuro ciudadano de conceptos, procedimientos y actitudes que lo capaciten para seleccionar, procesar, obtener conclusiones y exponerlas, a partir de la información que reciba o de la que disponga por cualquier medio o canal.

Que promoviendo y formando a docentes y alumnos con las habilidades que le permitan aprovechar los recursos disponibles, ampliarán su conocimiento de la sociedad y el mundo que los rodea, permitiendo gestar y enriquecer sus compromisos y valoraciones.

Que los medios masivos de comunicación y las nuevas tecnologías son realidades insoslayables que exigen su presencia en las escuelas, tomando en cuenta que estos recursos brindan nuevas posibilidades para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN impulsa un proyecto de conectividad a Internet para escuelas y establecimientos de formación docente dependientes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR que, emergente de una política nacional con ejecución descentralizada, busca asegurar la inserción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BERDAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

AD





Ministerio de Educación

CONVENIO N° 103/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.y.T.

MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO 14
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 272
02 JUL. 2001
USHUAIA

y consolidación del sistema educativo nacional como formador del ciudadano futuro.

Que la situación expuesta fundamenta la necesidad de concretar un acuerdo entre ambos organismos, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este Convenio es asegurar la dotación de recursos informáticos y su conectividad a Internet en todos los establecimientos educativos dependientes de LA PROVINCIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. LA PROVINCIA se compromete a:

- a) Instalar y poner en funcionamiento las redes de área locales (LAN) correspondientes a cada establecimiento.
- b) Abonar periódicamente la tarifa telefónica para el acceso a Internet.
- c) Utilizar el Portal Educativo EDUC.AR, que conforme a lo citado por el artículo 1° de la Resolución N° 130 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, de fecha 24/04/2000, integra cada uno de los sistemas educativos provinciales al Portal de la Educación Argentina EDUC.AR, para dar difusión pública a las actividades educativas desarrolladas por EL MINISTERIO, brindando toda información de los distintos programas instrumentados y ejecutados por éste, y ofreciéndoles a todos aquéllos usuarios del sistema la posibilidad de acortar la brecha educativa y tecnológica abierta entre los países desarrollados y la REPÚBLICA ARGENTINA.
- d) Realizar la oportuna rendición de cuentas una vez cumplida la obligación establecida en el punto a) de la presente Cláusula.

2. EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Proveer los sistemas operativos de red y el equipamiento adicional necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de las redes de área locales (LAN).

AD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.y.T.





CONVENIO N° 103/01



ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BRIBAN DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 5272 USHUAIA, 02 JUL. 2001

Ministerio de Educación

b) Suministrar equipamiento informático para aquéllos establecimientos incluidos en el presente convenio que no lo posean actualmente.

TERCERA: FONDOS. Las obligaciones previstas en el punto 2 de la Cláusula Segunda, serán solventadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. Las partes se comprometen a cumplimentar el objeto del presente Convenio en el transcurso del período 2001.

QUINTA: REGLAS. Las partes cumplirán las acciones previstas en el presente Convenio de conformidad con la normativa vigente, respecto a las contrataciones del Estado.

SEXTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: COMPETENCIA. En caso de controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación. (art. 117 Constitución Nacional).

OCTAVA: A los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en: EL MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y LA PROVINCIA en SAN MARTÍN N° 450, USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Dr. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Lic. ANTONIO GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BRIBAN DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5272, sobre dotación de recursos informáticos y su conectividad a Internet a todos los establecimientos educativos, celebrado el día 30 de marzo de 2001, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1271/01.

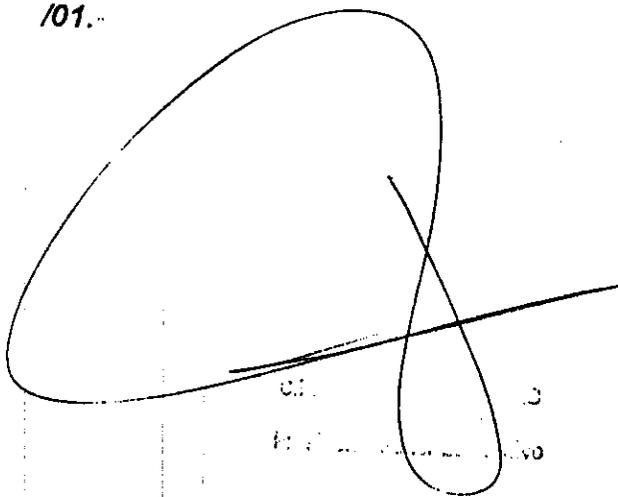
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2001.

RESOLUCIÓN N° 136 /01.-

Silvia Monica Cappi

SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



ES COPIA FIEL

Jose L. Ghigione
JOSE L. GHIGIONE
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

2382
6 AGO. 2001
134/H

“Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Continentales son y serán Argentinas”